

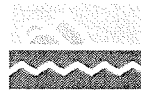
PLAYAS DE ROSARITO VII AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIRNA CECILIA RINCON VARAGAS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL C. JORGE NICOLAS ARÉVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES, Y POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR OTRA PARTE, LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODEUR”; CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. – DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

- 1.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado mediante decreto, 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- 1.2 Que es representado por la Presidente Municipal, C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Múncipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de Diciembre de 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primer sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de Noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 30, fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como del Tesorero Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Gerardo Alfredo Rocha Centeno, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 36, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; así como del Secretario de Administración Urbana del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Pedro Antonio Campos Montaña, quien acredita su personalidad con nombramiento



PLAYAS DE ROSARITO

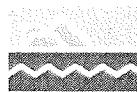
VII AYUNTAMIENTO

emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 31, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y de la Directora de Desarrollo Social del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, C. Tania Judith Esquivel Amaro, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 39 fracción III y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 2, 5 fracción IV y XIX del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

- 1.3 Que el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al **Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016** recibió el municipio, por lo que será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.
- 1.4 Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Marzo del dos mil diecisiete, Acta No. VII-007/2017, Punto Quinto, se aprobó por unanimidad de votos la autorización de Refrendo del recurso no ejecutado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, relativo al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$5'663,819.20 pesos (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 20/100 M.N.); así mismo se aprobó el alta del Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016.
- 1.5 Que para los efectos procedentes establece su domicilio ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso nos. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2. – DECLARA “PRODEUR”

- 2.1 Que acredita la Legal existencia conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, fue dado a conocer la creación de la Paramunicipal, denominado Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
- 2.2- Que el ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016 expedido por Oficialía Mayor del H. VII. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3- Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio modificadorio de Coordinación, que dispone de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.
- 2.4- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este Convenio modificadorio de Coordinación que celebran “EL AYUNTAMIENTO” y la “PRODEUR”, derivados del Acuerdo de Cabildo de 09 de Marzo de dos mil diecisiete, mediante Acta No. VII-007/2017, Punto Quinto, donde se aprobó por unanimidad de votos la autorización de Refrendo de recurso no ejecutado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, relativo al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$5'663,819.20 pesos (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 20/100



PLAYAS DE ROSARITO
VII AYUNTAMIENTO

M.N.); aprobándose igualmente el alta del Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016.

- 2.5- Señala como domicilio el ubicado en; Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Tercer piso, No. 309, Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio modificador de Coordinación, libre de vicio alguno y lo suscriben conociendo plenamente los derechos y obligaciones contraídas.
- 3.2 Que ambas partes se reconocen la personalidad con que se ostentan y que lo celebran con plena voluntad de sujetarse al tenor de las siguientes clausulas.

C L A U S U L A S

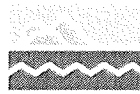
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos descritos en la Declaración "1.4" y "2.4" del instrumento en cita; por lo que "PRODEUR" será la instancia ejecutora municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras relacionadas en el Cuadro 1, "Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016".

Los recursos públicos federales y propios del H. Ayuntamiento a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, tendrá como destino específico la realización de las obras enlistadas en el "Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016", Cuadro 1.

Cuadro 1
"Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016"

OBRA DIRECTA	\$ 5,479,288.00
PAQUETE 1 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2,480,000.00
PAQUETE 2 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2,412,000.00
PAQUETE 3 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 340,000.00
RECURSO REMANTE ELECTRIFICACION ASIGNADO A BANQUETA PRIMON TAPIA	\$ 247,288.00
RECURSOS PARA ASIGNAR EN OBRA	\$ 77,270.12
OBRA COMPLEMENTARIA	\$107,260.28
RECURSO REMANENTE ELECTRIFICACION ASIGNADO A ALUMBRAO PRIMO TAPIA	\$ 107,260.28
TOTAL GENERAL	\$ 5,663,819.20

SEGUNDA.- "PRODEUR" en este Convenio modificador de Coordinación asume el compromiso ante "EL AYUNTAMIENTO" mediante el presente instrumento que celebraron entre ambos, firmado el día 10 de Marzo de 2017, en todas y cada una de las clausulas sin perjuicio de las demás obligaciones contraídas en la legislación estatal, municipal, reglamentos, lineamientos de operación y normas técnicas vigentes.



PLAYAS DE ROSARITO VII AYUNTAMIENTO

Los recursos se derivan del Acuerdo de Cabildo de 09 de Marzo de dos mil diecisiete, mediante Acta No. VII-007/2017, Punto Cuarto, donde se aprobó por unanimidad de votos la autorización de Refrendo de recurso no ejecutado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, relativo al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$5'663,819.20 pesos (Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 20/100 M.N.); aprobándose igualmente el alta del Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio modificatorio de Coordinación entrará en vigor a partir de la firma del presente instrumento y su vigencia será hasta al 31 de diciembre del mismo año, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

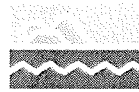
CUARTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes, procederá a delegar facultades en funcionarios de "PRODEUR" para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a la "PRODEUR" como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del **"Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016"**, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del **"Programa de obras FISM"** con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de la obra (s).
- c) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del **"Proyecto No. 160 Fondo de Infraestructura Social Municipal Refrendo 2016"**
- d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- e) Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de la ejecución de obra, "PRODEUR", deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal los originales de la documentación fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios, y demás disposiciones normativas aplicables.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quien preside la Coordinación General del Fondo, proporcionara los nombres y demás datos e información relativa a los beneficiarios de las obras, así como el tipo de Obra que se realizara, a la "PRODEUR" para la ejecución de las obras. La Dirección de Desarrollo Social Municipal responsable de la integración del expediente social y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica que esta indique.
- b) A través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas, ante la Tesorería Municipal.
- c) A través de "PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "PRODEUR":



PLAYAS DE ROSARITO VII AYUNTAMIENTO

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este Convenio modificatorio de Coordinación, sujetándose a Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir a **"EL AYUNTAMIENTO"** inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente.
- d) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social el acta de entrega-recepción de las obras, a el beneficiario (s)
- f) Denunciar a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra, en los lineamientos generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo del 2015.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros **"PRODEUR"** informará oportunamente a la Dirección de Desarrollo Social Municipal (Coordinadora General del Fondo) y la Tesorería municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.
- h) Elaborar y presentar la información técnica, financiera y/o de avances solicitada por Dirección de Desarrollo Social Municipal y/o la Tesorería municipal para su presentación a la SEDESOL, para el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), el Portal Aplicativo de la SHCP SFU y Transparencia Municipal.

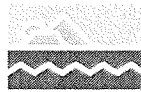
SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- **"PRODEUR"**, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Social Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), la solicitud de pago en la Tesorería municipal, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en original.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la **"PRODEUR"** copia legible del comprobante del pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo mayor de 24 Horas.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **"PRODEUR"** ésta se compromete a reintegrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

NOVENA.- ANTICIPOS.- **"PRODEUR"** tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.



PLAYAS DE ROSARITO
VII AYUNTAMIENTO

DÉCIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "PRODEUR" dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "PRODEUR" como paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo la "PRODEUR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente Convenio modificador de Coordinación, la "PRODEUR" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que la "PRODEUR" cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún costo a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad federal vigente. Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la Secretaria de Administración Urbana y al personal que esta designe para tal efecto.

"PRODEUR" proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

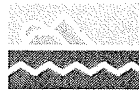
"PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la Secretaria de Administración Urbana, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "PRODEUR" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" y la "SINDICATURA MUNICIPAL" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los funcionarios y empleados públicos encargados de la administración, aplicación y ejercicio de los recursos federales, si llegare a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación federal aplicable.



PLAYAS DE ROSARITO
VII AYUNTAMIENTO

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio modificador de Coordinación, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de Playas de Rosarito, Baja California. Por lo que a partir de este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días del mes de Febrero de 2017.

"EL AYUNTAMIENTO"
"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C. JORGE NICOLAS ARÉVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO
TESORERO MUNICIPAL DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES
SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA DE
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

"PRODEUR"

C. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIRNA CECILIA RINCON VARAGAS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL C. JORGE NICOLAS ARÉVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES, Y POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODEUR", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO NO. 160 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REFRENDO 2016, CUYO MONTO SERÁ DE \$5,663,819.20 PESOS (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)